

Redactor General.



Cádiz viernes 11 de febrero de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 6.^{hs} y 43': se pone á las 5 y 17'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.^{hs} 14' 37".—Es el día 22 de la luna. Se pone á las 10 y 38' de la mañana. *Mareas*: Primera alta: á las 5 y 54' de la madrugada. Primera baja: á las 7' de la tarde. Segunda alta: á las 6 y 23' de la noche.

San Saturnino, presbítero.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de PP. Franciscos descalzos [Se manifiesta á las 7, y se oculta á las 5]
Orden de la plaza—*Gefe de día*: El teniente coronel Don José Joaquin de Landaburu, comandante del 2.º batallón de Cazadores. *Parada*: los cuerpos de la guarnición.
Ronda y Teatro: Voluntarios.

VARIEDADES.

Tratado de paz y amistad entre el rei Fernando VII y Buonaparte.

S. M. católica y S. M. el emperador de los franceses, rei de Italia, protector de la Confederación del Rin, y mediador de la Confederación suiza, igualmente animados del deseo de hacer cesar las hostilidades y de concluir un tratado de paz definitivo entre las dos potencias, han nombrado plenipotenciarios á este efecto, á saber:

S. M. Don Fernando á Don José Miguel de Carbajal, duque de San Carlos, conde del Puerto, gran maestro de postas de Indias, Grande de España de primera clase, mayordomo mayor de S. M. C., teniente-general de los exercitos, gentil-hombre de cámara con ejercicio, gran-cruz y comendador de diferentes órdenes &c. &c. &c.

S. M. el emperador y rei á Mr. Antonio Renato Carlos Mathurin, conde de Laforest, individuo de su consejo de Estado, gran oficial de la legion de honor, gran-cruz de la orden imperial de la Reunión &c. &c. &c.

Los cuales despues de cangear sus plenos poderes respectivos han convenido en los siguientes articulos:

1—Habrá en lo sucesivo, y desde la fecha de la ratificación de este tratado, paz y amistad entre S. M. Fernando VII y sus sucesores, y S. M. el emperador y rei y sus sucesores.

2—Cesarán todas hostilidades por mar y tierra entre las dos naciones, á saber: en sus posesiones continentales de Europa, inmediatamente despues de las ratificaciones de este tratado; quince dias despues en los mares que bañan las costas de Europa y Africa de esta parte del ecuador; cuarenta despues en los mares de Africa y América de la otra parte del ecuador, y tres meses despues en los paises y mares situados al Este del cabo de Buena-Esperanza.

3—S. M. el emperador de los franceses, rei de Italia, reconoce á Don Fernando y sus sucesores se-

gun el órden de sucesion establecido por las leyes fundamentales de España, como rei de España y de las Indias.

4—S. M. el emperador y rei reconoce la integridad del territorio de España tal cual existia antes de la guerra actual.

5—Las provincias y plazas actualmente ocupadas por las tropas francesas serán entregadas en el estado en que se encuentren á los gobernadores y á las tropas españolas que sean enviadas por el rei.

6—S. M. el rei Fernando se obliga por su parte á mantener la integridad del territorio de España, islas, plazas y presidios adyacentes, con especialidad Mahon y Ceuta. Se obliga tambien á hacer evacuar las provincias, plazas y territorios ocupados por los gobernadores y exercito británico.

7—Se hará un convenio militar entre un comisario frances y otro español, para que sea simultánea la evacuación de las provincias españolas ú ocupadas por los franceses ó por los ingleses.

8—S. M. C. y S. M. el emperador y rei se obligan recíprocamente á mantener la independencia de sus derechos marítimos, tales como han sido estipulados en el tratado de Utrecht y como las dos naciones los habian mantenido hasta el año de 1792.

9—Todos los españoles adictos al rei José, que le han servido en los empleos civiles ó militares, y que le han seguido, volverán á los honores, derechos y prerogativas de que gozaban: todos los bienes de que hayan sido privados les serán restituidos. Los que quieran permanecer fuera de España tendrán un término de 10 años para vender sus bienes y tomar las medidas necesarias á su nuevo domicilio. Les serán conservados sus derechos á las sucesiones que puedan pertenecerles; y podrán disfrutar sus bienes y disponer de ellos sin estar sujetos al derecho del fisco ó de retractación ó cualquier otro derecho.

10—Todas las propiedades, muebles ó inmuebles, pertenecientes en España á franceses ó italianos les serán restituidos en el estado en que las gozaban an-

tes de la guerra. Todas las propiedades secuestradas ó confiscadas en Francia ó en Italia á los españoles antes de la guerra, les serán también restituidas. Se nombrarán por ambas partes comisarios que arreglarán todas las cuestiones contenciosas que puedan suscitarse ó sobrevenir entre franceses, italianos ó españoles, ya por discusiones de intereses anteriores á la guerra, ya por los que haya habido despues de ella.

11.— Los prisioneros hechos de una y otra parte serán devueltos, ya se hallen en los depósitos, ya en cualquier otro parage, ó ya hayan tomado partido; á ménos que, inmediatamente despues de la paz, no declaren ante un comisario de su nación que quieren continuar al servicio de la potencia á quien sirven.

12.— La guarnicion de Pamplona, los prisioneros de Cádiz, de La-coruña, de las Islas del Mediterraneo y los de cualquier otro depósito, que hayan sido entregados á los ingleses, serán igualmente devueltos, ya estén en España, ó ya hayan sido enviados á América.

13.— S. M. Fernando VII se obliga igualmente á hacer pagar al rei Carlos IV y á la reina su esposa la cantidad anual de 30 millones de rs., que será satisfecha puntualmente por cuartas partes de 3 en 3 meses. A la muerte del rei dos millones de francos formarán la viudedad de la reina. Todos los españoles que estén á su servicio tendrán la libertad de residir fuera del territorio español todo el tiempo que S. M. lo juzgen conveniente.

14.— Se concluirá un tratado de comercio entre ambas potencias, y hasta tanto sus relaciones comerciales quedarán baxo el mismo pie que antes de la guerra de 1792.

15.— La ratificación de este tratado se verificará en París en el término de un mes, ó antes si fuere posible.— Fecho y firmado en Valencey á 11 de diciembre de 1813.— *El duque de San Carlos—El conde de Laforest.*“

“ Nos los infrascriptos plenipotenciarios nombrados respectivamente para negociar y firmar una paz entre España y Francia, hemos extendido el presente protocolo de nuestra última conferencia al momento de firmar el tratado, para hacer constar que ha sido oido por una y otra parte, á saber:

1.º — Que los plenos poderes dados al plenipotenciario español en forma de carta autógrafa, por falta de cancillería, han sido presentados con condicion de substituirles cuando se verifique el cange de las ratificaciones, si es que se verifica, otros poderes revestidos de las formulas usadas en España,

2.º — Que si el término de 30 dias estipulado en el art. 15 del tratado para el cange de las ratificaciones no fuese bastante por efecto de algun impedimento real y verdadero, queda reservado el proceder á este cange en los 15 dias siguientes, ó antes si ser pudiere.— Fecho y firmado en Valencey á 11 de diciembre de 1813.— *El duque de San Carlos—El conde Laforest.*“

Carta autógrafa de Fernando VII al duque de San Carlos.

„Duque de San Carlos mi primo: deseando que cesen las hostilidades, y concurrir al restablecimiento de una paz sólida y duradera entre la España y la Francia, y habiéndome hecho proposiciones de paz el emperador de los franceses, rei de Italia, por la íntima confianza que hago de vuestra fidelidad os doi pleno y absoluto poder y encargo especial para que en nuestro nombre trateis, concluyais y firméis con el plenipotenciario nombrado para este efecto por S. M. I. y R. el emperador de

los franceses y rei de Italia, tales tratados, artículos, convenios ú otros actos que juzgueis convenientes; prometiendo cumplir y executar puntualmente todo lo que vos, como plenipotenciario, prometáis y firméis en virtud de este poder; y de hacer expedir las ratificaciones en buena forma, á fin de que sean cangeadas en el término que se conviniere. En Valencey á 4 de diciembre de 1813.— *Fernando—Al duque de San Carlos.*“

Napoleon, emperador de los franceses, rei de Italia, protector de la confederacion del Rhin, mediador de la Confederacion Suiza, &c. &c. &c.

Son iguales los poderes dados por Buonaparte á Laforest, con la única diferencia de ser para tratar con el comisionado por el principe de Asturias, no con el del rei Fernando.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 10. — Discurre sobre la tiranía de opinion, cuya iniquidad pondera.— S. S. S. hace algunas observaciones acerca del oficio dirigido á nuestro Gobierno desde Portugal por Mon-señor Gravina en 24 de julio último, que se ha reimpresso en esta plaza.

El Duende de los cafes, núm. 194.— Contiene varias reflexiones del *Buen español* sobre el extraño discurso del obispo de Urgel en la sesion de las Cortes de 26 de enero.— *Un curial* de la ciudad de San Fernando avisa haberse suprimido en aquel ayuntamiento el empleo de padre general de menores y defensor de ausentes.— *Un oficial* zahiere desde el mismo pueblo á Don Francisco Pardo, abogado en él.— Concluye con un epigrama de *Vasan* sobre la vuelta de Fernando VII.

COMERCIO.

VALES.

Dia 10 de febrero— 182 á 184.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 9 de febrero al del 10 se han habilitado para salir:

Bergantin español Victoria, D. Pedro Antonio Aricochea, con vino, aguardiente, y azúcar, para Santander. *Turiana Santa Ana*, Ramon Perez, en lastre, para Sevilla. *Barco San José*, Miguel Escobar, con fierro y azúcar para id. *Diatto portugués Carmen*, José Pereira, en lastre, para Lisboa. *Polacra inglesa Josefina*, Ignacio Ferro, con azúcar, para Valencia. *Místico español Remedios*, Antonio Picon, en lastre, para Moguer. *Laut San Antonio*, José Guri, en lastre, para Arens. *Otro id.*, Francisco Moragas, con algodón, para id. *Otro id.*, Salvador Serra, con id. para idem. *Otro id.*, Benito Bonet, en lastre, para id. *Falucho San Cayetano*, Francisco Mendoza, en lastre, para San-lúcar. *Charanguero Mercedes*, Diego Bernal, en lastre, para id. *Místico Carmen*, Francisco Casalla, en lastre, para Tarifa. *Otro id.* Dolores, Francisco de Paula Quintero, en lastre, para Huelva.

Desde el mediodia del 9 de febrero al del 10 han entrado:

De Cartagena polacra española Trinidad, su cap. D. Manuel Collado, con cebada, café, pimienta y sedu, en 46 horas. *De San-lúcar charanguero id.* *San Francisco*, su patron Diego Dominguez, con manteca, en 1 dia. *De Huelva místico San José*, su patron Antonio Silvera, con chacina y castañas, en 1 dia.

PRECIOS CORRIENTES.

Frutos ultramarinos.

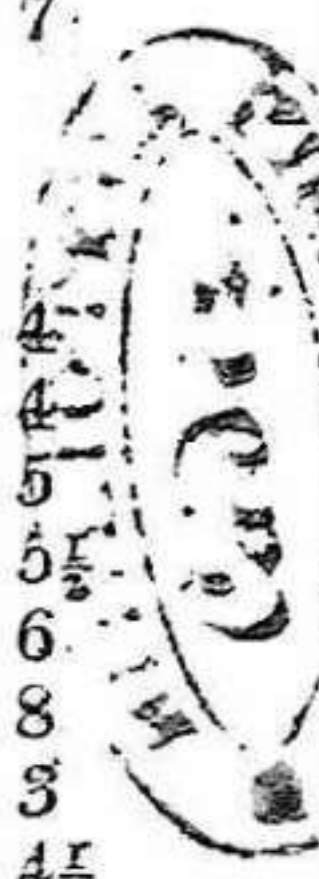
Azúcar de La-Habana, (arroba:rpta) 35 y 41 à 36 y 42	
Idem flor de Guatemala (la libra: rs. pta.)	24 à 26
Sobre.	17 à 23
Corte.	10 à 16
Idem flor de Caracas	25 à 27
Sobre.	18 à 24
Corte.	9 à 17
Algodon de varita (el ql.: ps.)	43 à 44
Jiron.	45 à 50
Caracas.	35 à 40
Guayana	55 à 58
Fernambuco 1. ^a	60 à 65
Dicho 2. ^a	56 à 58
Lima	50 à 55
Cacao Caracas, (la fanega: ps.)	65 à 68
Guayaquil	26 à 27
Cascarilla de Guanuco (la lib. rpta.)	6 à 8
Cobre del Perú (el quintal: ps.)	18 à 20
Cafè (el quintal: ps. fs.)	17 à 20
Ístaño (el quintal: pesos)	24 à 26
Grana superior (la arroba: duc.)	136 à 146
Corriente.	
Inferior.	
Pimienta de Tabasco, (la lib. cuartos)	18 à 20
Palo campeche (el ql.: rs. pta.)	32 à 34
Brasilete (ps.)	12
Vainillas superiores (el millar ps.)	100 à 150
Corrientes	
Inferiores.	
Zaiz: Honduras (la arrob.)	12 à 13

Comestibles y otros efectos.

Aceite (la arroba: rs. vn.)	86 à 88
Arroz de Carolina (el quintal abor- do: ps fs.)	6 à 6½
Almendra de Alicante (sin cascara: el ql. abordo)	29 à 30
Azafran (la libra: ps.)	18 à 20
Bacalao de Terranova (ps. fs. abordo)	8½ à 9
Ling. (en tierra)	10 à 12
Canela de Holanda (libra: rs. pta.)	29 à 30
Carne de vaca salada de la Amè- rica setentrional (el barril: ps. fs. abordo)	20 à 22
Clavos de comer (la libra: rs. vn.)	32 à 34
Frijoles (arroba, en tierra: rs. vn.)	32 à 34
Garbanzas superiores (fanega en id. ps. fs.)	12
Harina superfina de la América se- tentrional (barril: abordo ps. fs.)	14 à 15
Habas cochineras (faneg. rs. vn.)	60 à 65
Manteca de puerco (cuñetes: libra carnícera abordo: rs. vn.)	9 à 10
De vacas, de Dublin.	6½
Waterford.	6
Cork	5½
Pimienta fina (lib.)	8½ à 9
Queso de Flandes (el quint. ps. fs. abordo)	33 à 34
Salmon (barrica, en tierra: ps. fs.)	34
Tocino (barrica: ps fs.)	30
Trigo del reino superior (abordo fanega: rs. vn.)	100 à 110
Dicho corriente	90 à 96
Trigo duro de levante (abordo)	70 à 75
Cebada.	36 à 38

Caldos.

Aguardiente de 58 p.º (barril abor- do: ps.)	28 à 29
Pruebas-Holanda (botu)	126 à 128
Idem de aceite.	154 à 156
Idem azisado.	134 à 135
Vino tinto de Cataluña	68 à 70
Idem idem de Valencia.	54 à 55
Idem de Màlaga.	86 à 90
Idem de Moguer.	58 à 60
Fierro español.	
Planchuela tiradera de Vizcacaya (quintal: pesos)	6 à 7
Tiradillo, cabilla redonda y llanta, ó planchuela de martinete (ps.)	9 à 10
Clavazon de 3 à 3½ pulgadas (quin- tal: pesos)	23
Idem de 4 à 4½ dichas	22
Remos de aya desde 21 à 39 pal- mos, (cada palmo, rs. vn.)	2½
Fierro extranjero.	
Planchuela tiradillo (ql. ps.)	9
Cavilla redonda de diferentes menas.	10
Papel.	
Florete superior de Cataluña segun calidad (cada resma rs. vn.)	80 à 85
Florete corriente	65 à 70
Medio florete bueno	53 à 56
Idem idem baxo	45 à 50
Florete de Alcoi	48 à 50
Medio florete	42 à 44
De imprenta	33 à 36
De estraza	14 à 16
Seda joyante de Murcia.	
Negra.....(lib. rs. vn.)	110
Color baxo.....Surtida	130
Idem fino.....	145
Cambios	
Londres: Gobierno (à 30 d. vta.)	51
Idem particulares (à 1½ uso)	51½ à 51¾
Madrid 3½ à 4 p.º (beneficio el papel)	
Bilbao. 3½ à 4 p.º (id.)	
Reus ó Tarragona 3 à 3½ p.º (id.)	
Coruña . . 1½ à 2 p.º (quebranto id.)	
Seguros.	
De Cádiz à Lima, ó su regreso..	7 por 100 n.
Veraacruz, con convoi.	7 à 7½
Habana, Puerto-rico y Costa-firme.	5 à 6
Honduras	7 à 8
Estados-unidos.	7
Estos cuatro con 20 à 25 p.º de aumento en caso de abandono, no yendo con convoi.	
Canarias.	3 à 4
Lisboa.	3 à 4
Coruña	4½ à 5
Santander	5 à 5½
Bilbao	5½ à 6
Londres	7 à 8
Màlaga	2½ à 3
Alicante y Valencia	4 à 4½
Cataluña y Baleares	5 à 6
Sicilia	6
Gibraltar	1½ à 1½
De Veracruz à Cádiz, sobre la fraga- ta La-venganza	
De Cronstadt à Londres y Cádiz, (con convoi)	12
Idem, (sin él)	15



Para Bilbao místico español San Juan Bautista, cap. Hernandez, saldrá el 13, si el tiempo lo permite; previniéndose que solo admite encargos y pasajeros, por tener su carga lista: lleva práctico. [Se despacha por Don Angel Gazzino.]

Para Santander místico español Virgen de Las-reliquias, cap. Diego Romero: saldrá á la mayor brevedad, y lleva práctico. [Se despacha por Don Angel Gazzino.]

NOTICIAS.

Manresa, 25 de enero.— Se sabe por noticias confidenciales que el ejército aliado, despues de habersele incorporado algunas tropas suizas, penetró hasta Leon, siguiendo rápidamente su marcha.—El general Decaen, añaden, debia contener la entrada de los aliados; y por la poca ó ninguna resistencia que hizo ha sido llamado á Paris, sin duda para entregarle a una comisión militar.—En el Principado no ocurre cosa de entidad. (Cart. part.)

San Juan de Luz, 28 de enero.—Parece que el ejército ingles de Cataluña, en número de 100 hombres, ha recibido orden para venir a este punto. Se asegura la llegada de muchos conscriptos á Bayona. (Bascongado.)

Irun, 31 de enero.—El 29 salieron dos compañías de zapadores para trabajar en las baterías contra Laredo.

Todas las noticias de Francia están contestes en que se reune congreso en Basilea; mas las hostilidades continúan, asegurándose que los aliados marchan á Paris. No sabemos qué dia verificaron su entrada en Leon. (R. ant.)

No falta, empero, quien diga que las noticias de paz son estratagema de Buonaparte, que las fomenta con el objeto de calmar la agitacion que reina en Francia, y ver de llevar á efecto la conscripcion. (Cart. part.)

Oyarzun, 31 de enero.— Con fecha del 22 avisan de Paris lo siguiente: Parece cierto que ha habido en Francfort sobre el Mein el 6 de enero conferencias importantes entre Mr. de Metternich, ministro de Austria, y Mr. St. Aignan diplomático frances, á las que asistió un lord ingles, que creo se llama Aberden, cuyas conferencias son relativas á una paz general, y en las que se establecieron las bases principales. El lord ingles, que daba á entender no estar revestido del carácter necesario para este importante asunto, se encargó de hacerlo saber á su Gobierno, manifestando del modo mas positivo que la Inglaterra deseaba tambien la paz, y que por ella haria grandes sacrificios.

Las bases convenidas fueron aceptadas por el emperador Napoleon, y pidió pasaportes para sus plenipotenciarios en el Congreso. Los pasaportes no llegaban, sin duda porque esperaban saber definitivamente la opinion del gabinete británico sobre dichas conferencias.

El Gobierno frances perdió toda esperanza de paz: el 18 hubo Consejo pleno, y en la noche de este dia al 19 se tomaron todas las medidas necesarias para la impresion de las relaciones de lo tratado en Francfort. A este tiempo llegó un correo enviado por los aliados, que traia los pasaportes, con los cuales el duque de Vicenza Caulincourt salió para Basilea, como enviado de Francia, en donde debe hallarse el lord Castlereagh, enviado de Inglaterra. (Ad. al R. ant.)

Se puede contar con la paz, y se asegura

que las bases en que están ya convenidos son la independendia de Italia y la de los Estados de Alemania, de la Holanda, y la de las ciudades anseáticas; y en la de la España no cabe duda. (Pliego de Oyarzun.)

Madrid, 3 de febrero.— Escriben de Sampedro con fecha 26 del pasado que de Bayona se han dirigido dos divisiones á Paris, aunque se ignora el objeto. Se asegura que de resultas de esta novedad ha hecho el lord Wellington movimiento ácia Bayona. Desde el 24 se ha oido mucho fuego de cañon cerca de esta plaza, y se espera que á estas horas ocupen las tropas aliadas parte ó el todo de las líneas enemigas que se comunicaban con el pueblo.

(Gac. de la Regencia.)

Idem, 4 de febrero.— Fue tal la indignacion de este heroico pueblo al escachar las expresiones del Señor Reina (R. ant.) que para libertarle de su patriótico furor, fue necesario hacerle salir del Congreso por una puerta excusada, acompañado del P. Marquez y de 3 ó 4 soldados.—El Rdo. obispo de Urgel, los Señores Mañrique, Martinez de La-rosa, Isturiz, Capaz, Cuartero, Teran, Cepero y otros se distinguieron en términos que sus nombres han resonado con aplauso en todos los parages públicos; en particular el del Señor Cepero, que fue muy vitoreado á la salida, empeñándose el pueblo en conducirlo en hombros á su alojamiento: tal es la sensacion que causó su discurso.—Continúa aquí el general Palafox, quien no piensa regresar á Francia, á no mandárselo el Gobierno.

(Cart. part.)

CALLE ANCHA.

Se confirma la entrada del general Montes en Santa fe. [Fidedigna.]

Dícese que el cabildo eclesiástico de esta ciudad ha nombrado por su secretario perpetuo al Sr. Elejaburu, designando una crecida pensión anual al licenciado Cabezas por la defensa de sus comisionados. [Inverosímil.]

AVISOS.

Se remitieron á Sevilla por el correo ocho vales reales de 150 pesos de 1.º de setiembre de 1808, y se han extraviado: estaban entosados á favor de Don José Colomina; y por si los han puesto fraudulentamente en circulacion se hace saber al público.— Los números de los vales son los siguientes: 197.182—200060—191.130—192950—195.488—182.503—195.136—183.947— Quien sepa de su paradero se servirá acudir á los editores de este periódico.

Un joven que se halla en esta plaza desea colocarse con algunos Señores que se trasladen á Madrid, en clase de criado: tiene persona que abone su conducta: darán razon de él calle del Baluarte, en la libreria de Gutierrez.

Colecciones de decretos y de las gacetas de Regencia de Madrid: se hallarán en el despacho de Picardo, calle de la Carne núm. 186.

TEATRO.

El carpintero de Livoia (com. en 3 actos)—
Baleras (por la Sra. Valdes y el Señor Garcia)—
Chirivistas el yesero (sainete)—A las 7.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814.